

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 047-2018 CESIÓN ORIZON S.A. A ARTESANALES

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA III. REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA III-IV REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2018

R. EX. N° 1831

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 4788 de 2018 y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 4789 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 047/2018, de fecha 03 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2084, N° 2085, N° 3252, N° 3458 y N° 3459, todas de 2013, N° 110, N° 111, N° 112, N° 235, N° 236, N° 238, N° 239, N° 240, N° 241 y 4126 todas de 2016, N° 4146, N° 4505, N° 4507 y N° 4508, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina española de la III a IV Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2084 y N° 2085, ambas de 2013 y sus modificaciones posteriores, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que asimismo es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería anchoveta de la III a IV Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 110, N° 111, N° 112, N° 235, N° 236, N° 238, N° 239, N° 240 y N° 241 todas de 2016 y de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 8.100 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 y N° 4508, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la IV Región, quienes a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **8.100 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la III a IV Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2084 y N° 2085, ambas de 2013 y sus modificaciones posteriores, respectivamente, todas de esta Subsecretaría y de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, concedidas para la en la unidad de pesquería anchoveta de la III a IV Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 110, N° 111, N° 112, N° 235, N° 236, N° 238, N° 239, N° 240 y N° 241 todas de 2016 y de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la IV Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ANGEL CORTES BARRAZA	965236	GAROTA IV
2	EDUARDO ZUÑIGA ROMERO	901588	DELFIN 2000
3	FERNANDO ORTIZ NUÑEZ	964933	DOÑA BERNARDA
4	GABRILE ZAMBRA BUGUEÑO	960563	GAROTA III
5	GUILLERMO ARDILES CUADRA	960673	NIEBLA
6	MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO	923266	GAROTA
7	MANUEL ZAMBRA PESSINI	957989	GAROTA II
8	MILTON LOPEZ PASTEN	958708	MARIA PABLA
9	PEDRO BARRAZA CARVAJAL	953023	DOÑA OLGA I
10	PESQUERA JEPE S.A.	923167	JEPE I
11	RAUL YARYES NUÑEZ	956427	DON VICTORINO
12	RAUL YARYES VERGARA	950875	MARIA SOLEDAD II

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones respecto de las toneladas de sardina española, autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota objetivo de la IV Región, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4146 de 2017, de esta Subsecretaría.

Mientras que los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas de anchoveta, autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la fracción asignada a la organización de pescadores artesanales de la IV Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización, mediante Resolución Exenta N° 4505 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 8.100 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018 y mediante Resolución Exenta N° 4508 de 2017 de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018, según se indica:

a) Respecto a toneladas Clase A, corresponden a 36.014 y 11.428 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina española III-IV Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2084 de 2013 y Resolución Exenta N° 2085 de 2013, y sus modificaciones, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Traspaso desde LTP Clase A:**Anchoveta III-IV regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	7.184,973	36.014	48.718 - 84.731
Traspaso	7.184,973	36.014	48.718 - 84.731
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,3601490		

Sardina española III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	223,434	25.534	85.509 - 99.824; 74.093 - 85.310
Traspaso	100,000	11.428	85.509 - 96.936
Final 2018	123,434		
Coef. Traspasado	0,1142857		

b) Respecto a las toneladas Clase B, corresponden a 4.613 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de anchoveta III-IV Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 110, N° 111, N° 112, N° 235, N° 236, N° 238, N° 239, N° 240 y N° 241 todas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica:

Traspaso desde LTP Clase B:**Anchoveta III-IV regiones:****LTP Clase B:****Lote N° 20**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	69,825	350	88.851 - 89.200
Traspaso	69,825	350	88.851 - 89.200
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0035000		

Lote N° 21

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	79,800	400	89.201 - 89.600
Traspaso	79,800	400	89.201 - 89.600
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0040000		

Lote N° 22

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	79,800	400	89.601 - 90.000
Traspaso	79,800	400	89.601 - 90.000
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0040000		

Lote N° 14

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	119,700	600	94.001 - 94.600
Traspaso	119,700	600	94.001 - 94.600
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote N° 15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	119,700	600	94.601 - 95.200
Traspaso	119,700	600	94.601 - 95.200
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote N° 17

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	119,700	600	95.801 - 96.400
Traspaso	119,700	600	95.801 - 96.400
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote N° 18

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	119,700	600	96.401 - 97.000
Traspaso	119,700	600	96.401 - 97.000
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote N° 19

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	139,650	700	97.001 - 97.700
Traspaso	139,650	700	97.001 - 97.700
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0070000		

Lote N° 20

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	139,650	700	97.701 - 98.400
Traspaso	72,498	363	97.701 - 98.063
Final 2018	67,152		
Coef. Traspasado	0,0036340		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada, por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

~~RRR/COB/FOM~~


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - S.M.A.S. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA